

POSADAS, 15 OCT 2025

**VISTO:** El Expediente S01:0001264/2025 – Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad Nacional de Misiones (UNaM) y el Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF), y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el mismo tiene como objeto la implementación de acciones tendientes al desarrollo de proyectos de carácter académico, científico y cultural para el beneficio de ambas instituciones.

**QUE**, a fs. 17, la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 306/25, toma la legal intervención que le compete.

**QUE**, la Comisión de Interpretación y Reglamento se expidió sobre el tema mediante Despacho N° 034/25 obrante a fojas 18, sugiriendo: "Aprobar el Convenio Marco de Colaboración entre la U.Na.M. y el Equipo Argentino de Antropología Forense – (EAAF) conforme dictamen N° 306/2025 obrante a fs.17".

**QUE**, el tema fue tratado por el Alto Cuerpo en su 6ª Sesión Ordinaria/25, efectuada el día 08 de Octubre de 2025 y aprobado por unanimidad de los Consejeros participantes.

**Por ello:**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** el Convenio Marco de Colaboración, suscripto el día 25 de Septiembre de 2025, entre la Universidad Nacional de Misiones (UNaM) y el Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF), que como Anexo forma parte de la presente Resolución.-

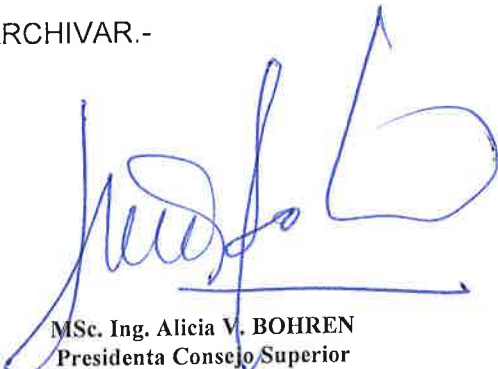
**ARTICULO 2º.- ESTABLECER** que toda Acta Complementaria y/o Convenio Específico que surgiera como consecuencia del presente, previo a su aprobación, deberá expedirse la Dirección General de Asuntos Jurídicos y comunicarse al Consejo Superior.-

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR, Comunicar, y Cumplido. ARCHIVAR.-**

**RESOLUCIÓN CS N° 142-25**

HJF

  
Ing. Ftal. Daniel S. VIDELA  
Secretario Consejo Superior  
Universidad Nacional de Misiones

  
MSc. Ing. Alicia V. BOHREN  
Presidenta Consejo Superior  
Universidad Nacional de Misiones

ANEXO RESOLUCION CS N° 142-25



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE MISIONES



**CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES (UNaM) Y EL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGÍA FORENSE (EAAF)**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES**, con domicilio legal en Ruta N°12 (7 ½ km), Campus Universitario, Miguel Lanús, de esta Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, representada por su Rectora, **Mgter. ALICIA VIOLETA BOHREN** (DNI 14.168.387), en adelante "UNaM", por un lado y el **EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE**, con domicilio en Avda. Del Libertador N°8151 -Predio ex ESMA- C1429 Ciudad de Buenos Aires, representada por la Coordinadora del Laboratorio de Antropología del EAAF, **Lic. Analía GONZALEZ SIMONETTO** (DNI 28.323.027), en adelante "EAAF" por la otra, en forma conjunta denominadas, **LAS PARTES**, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COLABORACION** y;

**MANIFIESTAN**

**QUE;** la "UNaM" incluyó en su estatuto como derechos y garantías fundamentales de sus miembros el respeto irrestricto por los Derechos Humanos (Titulo II - Inc. A).

**QUE;** en el año 2001 el Consejo Superior de la UNaM estableció que cada año, en la sesión realizada en el mes de marzo, se incluirá como Primer Punto a tratar por dicho cuerpo colegiado, la conmemoración del día 24/03, considerando que **"...la violación a los derechos humanos que siguió al golpe de estado del 24 de marzo del año 1976 provocó en nuestro cuerpo social, sufrimientos que no toleran el olvido"** (Resolución N°007/01).

**QUE;** igualmente y mediante dicha resolución se reconoce a la UNaM como **"...un ámbito de formación ciudadana y ejercicio democrático..."**.

**QUE;** la "UNaM" en su Plan Estratégico 2021, establece como primer objetivo **"Contribuir al desarrollo integral de la comunidad, al bien común y a la ciudadanía plena en los ámbitos local, nacional y regional, atendiendo con pertinencia necesidades y demandas sociales, considerando los planes estratégicos provinciales y nacionales y articulando saberes y prácticas con una clara orientación interdisciplinar, en un marco de responsabilidad institucional"**; y dentro del mismo se propone como cuarta línea estratégica la **"Creación y fortalecimiento de sistemas de vinculación efectiva con actores públicos y privados con la activa participación de docentes, estudiantes, graduados y personal de apoyo académico"**.

**QUE;** el "EAAF", es una organización científica no gubernamental y sin fines de lucro que aplica diferentes especialidades forenses, entre ellas la antropología, arqueología, medicina y la genética, a la investigación de violaciones de derechos humanos en Argentina y en todo el mundo;



ANEXO RESOLUCION CS Nº 142-25



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE MISIONES



**QUE;** dentro de las funciones que le compete, está interesada en interactuar con la "UNaM", para desarrollar programas conjuntos de colaboración.

**QUE;** ambas partes, de mutuo acuerdo ha decidido sujetarse a las siguientes **CLÁUSULAS:**

**PRIMERA:** Las partes acuerdan implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones. En particular, colaborar para ampliar la base de datos del banco de perfiles genéticos de referencia "EAAF", para permitir realizar las comparaciones con el banco de perfiles genéticos de muestras óseas recuperadas, con los fines identificatorios de personas desaparecidas durante la última dictadura cívico militar (1976-1983).

**SEGUNDA:** Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados en Acuerdos Específicos entre las partes, los cuales podrán ser suscriptos por la Rectora y/o los Decanos de las unidades académicas interesadas en sumarse en proyectos y actividades vinculados con esta cooperación interinstitucional.

**TERCERA:** Se designa como representantes de la Universidad Nacional de Misiones para la coordinación del presente Convenio a la Dra. Amanda Eva Ocampo (DNI 33.110.907) y al Dr. Alexis Pedro Rasftopolo (DNI 30.959.322) ambos profesores investigadores de la UNaM, mientras que por el Equipo Argentino de Antropología Forense se designa a Virginia Andrea Urquizu (DNI 24.061.950) coordinadora de la Unidad de Casos.

**CUARTA:** En el supuesto que el objeto del acuerdo específico implique obligaciones de índole económica para cualquiera de las partes firmantes, tal circunstancia deberá consignarse expresamente en el acuerdo detallando los términos pactados bajo pena de nulidad. En esta línea, se acuerda además que la financiación de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio estará supeditada a la disponibilidad de crédito que al efecto exista en los presupuestos de cada una de las Instituciones.

**QUINTA:** El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de la última firma puesta en el y tendrá una duración de 5 (cinco) años que podrán ser prorrogados por períodos iguales automáticamente, a menos que una de las Instituciones comunique a la otra, por escrito y con TREINTA (30) días de anticipación, la fecha en que desee darlo por concluido. Las partes se comprometen a someter, de corresponder, el presente a la aprobación de los organismos internos que correspondan.

**SEXTA:** Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría, con excepción de información que estipulen las partes actuantes y que debe estar explicitado en el acuerdo específico de cada



ANEXO RESOLUCION CS Nº 142-25



unidad académica con el EAAF. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente.

**SEPTIMA:** La rescisión anticipada, no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos pedidos de indemnización de ninguna naturaleza. Las tareas en ejecución al producir efecto la rescisión, deberán continuar hasta su finalización.

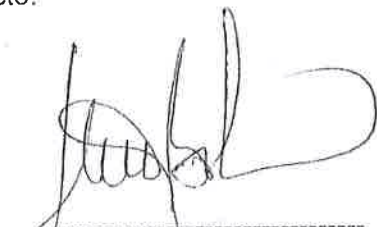
**OCTAVA:** Las partes se comprometen a preservar el carácter confidencial de la información y/o datos a los que pudieran tener acceso, directo o individualmente, en el marco del desarrollo de las actividades, proyectos y/o investigaciones que se realicen en el presente convenio. Asimismo, los productos que se generen como resultados de los proyectos, investigaciones u otras actividades serán utilizados por ambas partes con propiedad intelectual conjunta, para la utilización unilateral se deberá contar con el consentimiento expreso de la otra.

**NOVENA:** La suscripción del presente convenio no significa un obstáculo para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.

**DECIMA:** Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán resueltas por mutuo acuerdo entre las partes y en su defecto se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Posadas, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción. -

**DECIMA PRIMERA:** A todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes constituyen como domicilios especiales los indicados en el mismo

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

  
Msc. Alicia V. Bohren  
Rectora UNaM

  
Lic. Analia Gonzalez Simonetto  
Coordinadora EAAF

25 de septiembre de 2025.

